



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 043-2005-MTC/16

Lima, 17 AGO. 2005

Vista, la solicitud de Autorización de uso de 01 (un) Opacímetro marca PIERBURG, modelo DO 285, con número de serie 6434/6065; y, de un (01) Opacímetro, marca OPUS Prodox AB, modelo Opus 50 Compact, con número de serie 30061D005, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles en la jurisdicción de la Provincia del Callao, presentada por la empresa GROUP SISCOM S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones Contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304°, 324°, y 325° de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2003-MTC/16 se aprobó la homologación del equipo Opacímetro, marca Opus Prodox AB modelo OPUS 50 Compact tipo portátil año 2001 con código de Homologación D-0012003-DGASA-MTC; y, mediante Resolución Directoral N° 021-2004-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de la homologación del Opacímetro marca



Pierburg Instruments –Hermann, modelo DO 285 con código de homologación N° DO 001-2002-DGASA-MTC; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que de acuerdo al Informe N° 043-2005-MTC/16.RZC, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC y la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa GROUP SISCOM S.A.C.; para el uso del equipo Opacimetro marca PIERBURG, modelo DO 285, con número de serie 6434/6065; y, del Opacimetro, marca OPUS Prodox AB, modelo Opus 50 Compact, con número de serie 30061D005, a ser utilizado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles en la jurisdicción de la Provincia del Callao.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,


Paola Nicoparato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

